



**Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 1092/00.-

REF./ ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-  
S/INFORME PRODUCIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL,  
RELACIONADO CON "LICENCIA LARGO TRATAMIENTO DEL AGENTE  
JULIO MORALES".-

DICTAMEN N°: 203/00.-

Señora Contador General:

I.- Vienen a dictamen las presentes actuaciones, para que esta Asesoría Letrada de Gobierno emita opinión respecto a la consulta formulada a fojas 2 por el Director General de Personal.-

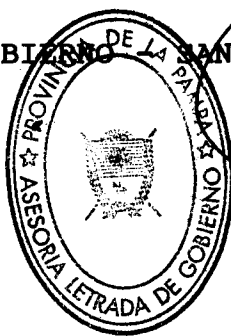
II.- En la misma se plantea como debe computarse la licencia por largo tratamiento -inciso b) artículo 127 de la Ley 643-, para el caso concreto del agente Julio Morales que fue separado de la administración pública el 16 de abril de 1979 por aplicación de la Norma Jurídica de Facto N° 717, y reincorporado el 30 de abril de 1984 por Decreto N° 751/84.-

III.- El mencionado agente con anterioridad a la fecha de baja usufructuó de licencias por enfermedad de largo tratamiento, circunstancia esta, que también se dió con posterioridad a su reincorporación. El punto en cuestión, es entonces, dilucidar si a los efectos del cómputo total de días, corresponde acumular las licencias concedidas antes y después de la reincorporación del agente.-

IV.- La aludida reincorporación se concedió con los alcances de la Ley 717/84, estableciendo que el tiempo transcurrido entre la baja y la reincorporación sería computado como antigüedad del agente, a los fines laborales y previsionales; situación esta que deberá corroborarse en el legajo respectivo.-

V.- Si la antigüedad ha sido computada, es de aplicación para el caso puntual de autos lo dispuesto en el último párrafo del inciso b) del artículo 127 de la Ley 643: "Agotada esta licencia, no podrá otorgarse otra del mismo tipo hasta después de haber transcurrido 3 años"; plazo este que se ha cumplido en exceso desde la baja del agente Julio Morales (16-4-79) hasta su reincorporación (30-4-84), por lo que resulta viable encuadrar las licencias del mencionado agente en la norma ut-supra citada.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE LA SANTA ROSA, 24 de febrero  
de 2000.-  
SMM/mesp.-



Dra. Adriana Isabel GUARZO  
ABOGADA  
SECRETARIA LETRADA  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
SUBROGANTE